



Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2019 - 2021



Atacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

Manual de **ORGANIZACIÓN**

*Defensoría Municipal de
Derechos Humanos*





MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CLAVE:DMDH/MO/2019-2021

AUTORIZÓ

ING. JOSÉ MARTÍN ROBERTO TÉLLEZ MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VO.BO.

LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

REVISÓ

LIC. CESAR MANUEL SOLÍS CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÁREA

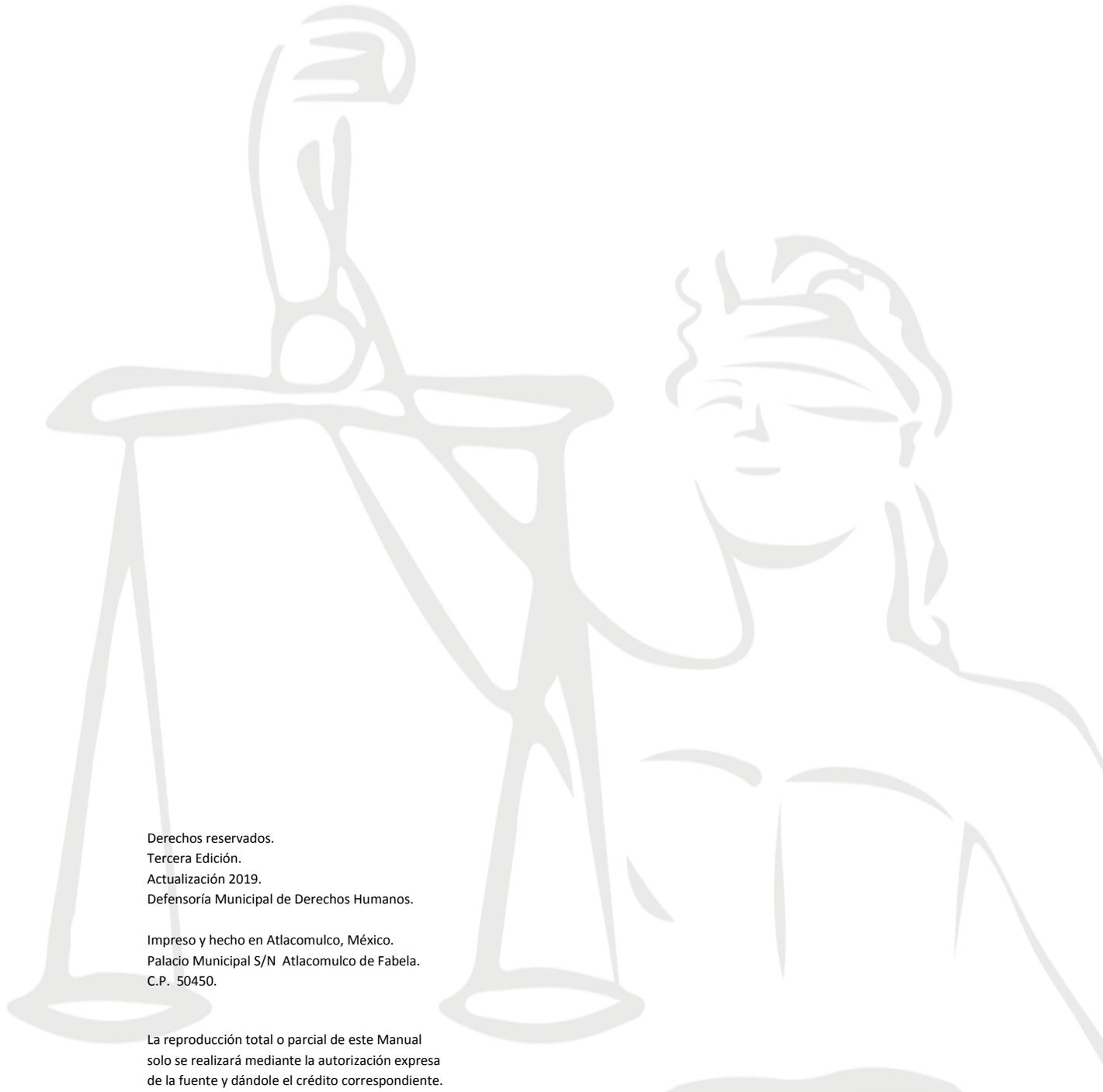
LIC. ROGELIO JASSO MONTEI
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS

Manual de Organización | DMDH/MO/2019-2021

DEFENSORIA
DE DERECHOS HUMANOS
ATACOMULCO, MÉXICO



Atacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021



Derechos reservados.
Tercera Edición.
Actualización 2019.
Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Impreso y hecho en Atacomulco, México.
Palacio Municipal S/N Atacomulco de Fabela.
C.P. 50450.

La reproducción total o parcial de este Manual solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.





ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	4
II.- OBJETIVO DEL MANUAL	5
III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS	6
IV.- MARCO JURÍDICO	8
V.- ATRIBUCIONES	9
VI.- MISIÓN Y VISIÓN	14
VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
VIII.- ORGANIGRAMA	15
IX.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS	16
X.- GLOSARIO	23
XI.- BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN	26
XII.- HOJA DE AUTORIZACIÓN	27





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es un documento que está dirigido a toda persona interesada en la información que contiene, específicamente a las y los Servidores Públicos de la administración pública municipal adscritos a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, en razón de que les permitirá conocer la ubicación de esta unidad administrativa en la estructura orgánica y con ello contar con elementos de apoyo útiles para un mejor desempeño de sus atribuciones.

Tiene como propósito ser una guía clara y específica que sistematice la organización y desarrollo de las diferentes actividades que, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realiza la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, proporcionando certidumbre en su actuar. De igual forma ser un elemento auxiliar en la inducción del puesto, adiestramiento y capacitación del personal del área, así como el de servir de instrumento de apoyo, consulta y mejora Institucional.

Comprende en forma ordenada, secuencial y detallada los antecedentes históricos, el marco jurídico, las atribuciones, misión y visión de la dependencia, la estructura orgánica, el objetivo y funciones, finalmente un glosario de los términos empleados en el mismo.

Es importante señalar, que el presente Manual está sujeto a actualización en la medida que se presenten variaciones en la normatividad establecida, o bien en algún otro aspecto que influya en la operatividad y organización del mismo, con el fin de cuidar su vigencia ejecutiva.





II. OBJETIVO DEL MANUAL

Proyectar una visión general de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, precisando el área de responsabilidad y competencia de esta unidad administrativa, con vista a la consecución de objetivos estratégicos.

Evitar la duplicidad de funciones u omisiones en el desempeño de las atribuciones, siendo un medio de información y difusión para apoyar las actividades del personal y orientar al nuevo ingreso, al tiempo que se pretende servir de unidad de referencia para la evaluación de resultados.





III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En nuestro país, la Constitución y las leyes establecen mecanismos específicos para el cumplimiento y protección de los Derechos Humanos, para exigir su respeto y disfrute, así como sancionar en su caso, a las y los servidores públicos que los vulneren en sus diversos niveles.

Dentro de nuestro marco jurídico se contemplan vías formales o jurisdiccionales de protección de los Derechos Humanos, dentro de los cuales podemos mencionar el juicio de Amparo y los medios no jurisdiccionales, dentro de estas vías no jurisdiccionales se encuentran realizados por la Comisión Nacional y los Organismos Locales de Derechos Humanos.

En los antecedentes del sistema de Protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos encontramos que, en el año 1809 en Suecia surge la figura del Ombudsman, como una institución esencialmente protectora de los derechos fundamentales de las personas, frente al poder público del rey. En México, en el año de 1847 en el Estado de San Luis Potosí surge la figura del procurador de pobres, institución genuina y originalmente mexicana. Para el año de 1988 se crea la procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes y otros organismos de notable contribución a la causa de Derechos Humanos, así también se puede citar a la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California. Hacia el año de 1990 por decreto presidencial, se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en el año de 1992, se perfecciona su marco jurídico al introducirla en el texto del Artículo 102, apartado B, de la Constitución y precisamente en esta disposición se prevé la existencia de organismos protectores de Derechos Humanos en todos los Estados de la República y uno en el ámbito federal, lo que se conoce actualmente como sistema no Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos.

En nuestra entidad la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16, dispone el establecimiento de un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, de conformidad con lo anterior, mediante Decreto número 128 de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", se crea la





Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De igual forma en fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco mediante Decreto número 65 se reformó y adicionó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones.

El catorce de agosto de dos mil ocho, se publicó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", norma que establece la competencia de ese Organismo para proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de estos.

El seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 291 expedido por lo Honorable LVI Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenándose la creación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal.

El quince de febrero de dos mil diez, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México publicó en la Gaceta del Gobierno el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de los Derechos Humanos del Estado de México, normatividad que reglamenta en la actualidad el desempeño de las mismas.

Los antecedentes en el Municipio de Atlacomulco de Fabela datan a partir del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, cuando en sesión de cabildo se crea la Comisión Municipal de Derechos Humanos. En la Administración Municipal 1997-2000, acorde con las reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece como una Coordinación Municipal de Derechos Humanos; finalmente, a raíz de la reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México en el año dos mil diez, se instituye como Defensoría Municipal de Derechos Humanos, denominación que conserva actualmente.





IV. MARCO JURÍDICO

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal de Atacomulco 2019.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.





V. ATRIBUCIONES

De conformidad con los artículos 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 9° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y Artículo 115, Capítulo VI del Bando Municipal 2019, las atribuciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atlacomulco, Estado de México son las siguientes:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TÍTULO IV Régimen Administrativo
CAPÍTULO DÉCIMO
Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones
del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I.- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por conducto de su Visitaduría, en términos de la normatividad aplicable;
- II.- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o Servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III.- Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V.- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para





ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI.- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas que tenga conocimiento, conforme lo establece la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;

VII.- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII.- Proponer medidas administrativas a los Servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;

IX.- Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los Derechos Humanos;

X.- Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI.- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de su municipio, así como supervisar las actividades a eventos que éstos realicen;

XII.- Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y detenidos arrestados, a fin de que les sean respetados sus Derechos Humanos;

XIII.- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV.- Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;



XV.- Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI.- Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando con ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII.- Proponer a la autoridad municipal y promover que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII.- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX.- Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II

De las Atribuciones

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y entregar propuestas al Ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;





- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro de su municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de Derechos Humanos;
- V. Nombrar y remover a su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los Derechos Humanos por parte de los Servidores públicos municipales;
- VIII. Capacitar a los Servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de Derechos Humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- IX. Difundir, previa aprobación del Organismo, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- X. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XI. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite el Visitador General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficios sustanciados en la Comisión; y
- XII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y el Visitador General respectivo.





BANDO MUNICIPAL 2019 VIGENTE.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
CAPÍTULO VI
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

Artículo 115.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos tiene atribuciones para recibir quejas, conciliar previa anuencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y dar seguimiento a las recomendaciones; en caso de violación a derechos humanos, implementará programas y proyectos de atención a víctimas del delito y grupos vulnerables, así como la supervisión en el ámbito de su competencia.





Atacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

VI. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN.

Somos un gobierno democrático que responde a la confianza de la ciudadanía y fomenta la participación de sus habitantes, destacándose por el trato y la gestión de los asuntos públicos; que pretende elevar la calidad de vida de sus ciudadanos, transitando hacia un municipio de progreso, sustentabilidad, equidad, justicia y bienestar.

VISIÓN.

El gobierno municipal de Atacomulco, a través de su quehacer diario, satisface los bienes y servicios que la ciudadanía requiere, contribuyendo a mejorar su entorno; con respeto a sus tradiciones, costumbres y formas de vida; trascendiendo como el gobierno que sembró el desarrollo y el progreso del municipio.

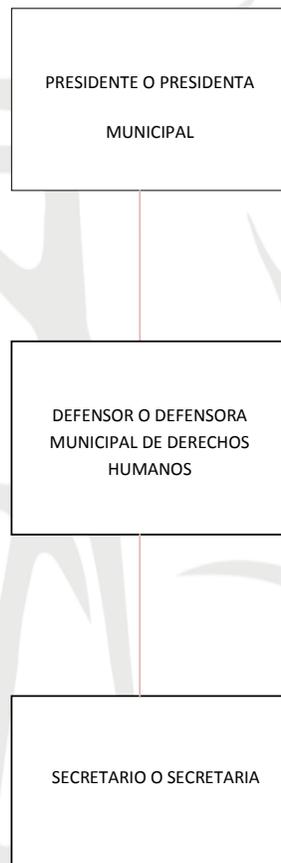




VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos.
- Secretaria o secretario.

VIII. ORGANIGRAMA





IX. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PUESTO:	DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
Área de descripción:	Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
Reporta a:	Presidente o Presidenta Municipal y Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Supervisa a:	Secretaria o Secretario.
Interacciones Internas:	Personal adscrito y el de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal, según se requiera.
Interacciones Externas:	Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de la Visitaduría General de Atlacomulco, con organismos no gubernamentales de Derechos Humanos, de salud, de seguridad pública estatal; así como público en general, servidoras y servidores públicos de los sectores administrativos, educación, salud, y seguridad pública municipal.

Descripción Genérica

Proteger, promover y divulgar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en el municipio.

Descripción Específica

- Recibir quejas de la población y remitir las mismas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de la Visitaduría General sede Atlacomulco;
- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de posibles violaciones a Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa, de cualquier autoridad o servidora o servidor público que resida en el municipio;
- Verificar que las medidas cautelares o precautoria solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas por las autoridades municipales;





- Elaborar informes y/o acta circunstanciada de hechos que puedan ser violatorios de derechos humanos, remitiendo éstos a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Desarrollar acciones tendientes a promover los Derechos Humanos en el municipio (pláticas, ponencias, conferencias, talleres) en Instituciones públicas, privadas u Organizaciones que las requieran.
- Asesorar y orientar jurídicamente a los habitantes del municipio que así lo soliciten;
- Supervisar las galeras municipales, verificando que las condiciones sean adecuadas y no vulneren los derechos humanos de las personas sujetas a arresto administrativo;
- Supervisar los Centros de Atención a Adicciones del municipio, en coordinación con autoridades de salud y de seguridad pública;
- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la dependencia y/o identidad a su cargo;
- Rendir por escrito a la Presidenta o Presidente Municipal los informes que les requiera de las actividades desempeñadas en la dependencia o entidad a su cargo;
- Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos materiales y financieros;
- Atender y promover que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su dependencia se caractericen por las mismas cualidades;
- Apoyar a los particulares en las gestiones que realicen en el ámbito de su competencia;
- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el o la Presidente





Municipal les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;

- Comparecer ante el Cabildo cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades con los soportes documentales necesarios;
- Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia o entidad a su cargo, que le sean requeridos;
- Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;
- Supervisión, revisión y entrega del programa operativo anual (POA), informes MIR, SIDEMUN, Mejora Regulatoria y Requisiciones;
- Elaborar programa operativo anual (POA), informes MIR, SIDEMUN, Mejora Regulatoria y Requisiciones; y
- Las demás atribuciones que le asigne la Presidenta o Presidente Municipal.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Licenciatura en Derecho o carrera afín.
Experiencia:	Un año
Conocimiento:	Jurídico, especialmente en Derechos Humanos
Responsabilidades:	Sobre el personal asignado (secretaria o secretario); Resguardo del mobiliario y equipo de cómputo; Responsabilidad económica (programación del presupuesto asignado); Calidad, eficiencia, atención y buen trato hacia los peticionarios.
Herramienta de trabajo:	Equipo de cómputo, proyector y material audiovisual.
Habilidades:	Habilidades para delegar tareas; Inteligencia/capacidad; Memoria; Fluidez verbal; Capacidad de análisis; Recepción de información; Habilidades comunicativas; Saber escuchar; Creatividad; Motivación; Adaptabilidad; Toma de decisiones; Sentido de organización; Amabilidad y cortesía; Atención al público; Trabajo en equipo; Iniciativa; Liderazgo; Empatía y Compañerismo.





Atacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

Condiciones de trabajo:	Tiempo de recreación; Control emocional y Concentración.
Ambiente físico:	Oficina y trabajo de campo.
Horario de trabajo:	Generalmente de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y discontinuo cuando se requiere (pláticas a turnos vespertinos, visitas nocturnas a cárcel municipal y supervisión de operativos viales en fines de semana).
Riesgos más comunes:	Estrés y agotamiento emocional, debido a la exposición a situaciones de conflicto que presentan los quejosos.





Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

Puesto:	Secretaria o Secretario
Área de adscripción	Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
Reporta a:	Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.
Supervisa a:	No aplica.
Interacciones internas:	Con la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos y personal de las diferentes áreas de la administración pública municipal.
Interacciones Externas:	Con el público en general que acude a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y personal administrativo de la Visitaduría General Sede Atlacomulco y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Descripción Genérica

Auxiliar en las funciones administrativas y operativas que son propias de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Descripción Específica

- Atender al público que acude a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- Orientar a los peticionarios sobre el llenado del formato de queja y/o asesoría;
- Mantener el control de documentación y correspondencia oficial,
- Elaborar y custodiar el archivo de concentración;
- Apoyar en la realización de eventos de difusión y promoción que realiza la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- Llevar el control de agenda de eventos y de la propia Defensoría;
- Las demás que le solicite la Presidenta o Presidente Municipal.





Perfil del Puesto	
Nivel Académico:	Carrera técnica o bachillerato con conocimientos en funciones secretariales.
Experiencia:	6 meses
Conocimientos:	Básicos en computación, archivo, redacción de textos, trato al público, funciones, trámites y servicios que ofrece la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Estado de México.
Responsabilidades:	Preservar y mantener en buen estado el mobiliario y equipo . Racionalización y buen uso de papelería y material de oficina. Atención, calidez y buen trato al público.
Herramienta de trabajo:	Computadora, teléfono, proyector, fotocopidora, engargoladora, impresora, cámara fotográfica y escáner.
Habilidades:	Inteligencia/capacidad; Memoria; Fluidez verbal; Capacidad de análisis; Recepción de información; Saber escuchar; Motivación; Adaptabilidad; Sentido de organización; Amabilidad y cortesía; Atención al público y; Compañerismo.
Condiciones de trabajo:	Destreza manual Control emocional y Concentración.
Ambiente físico:	Oficina y de campo (asistencia a instituciones educativas del municipio).
Horario de trabajo:	De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
Riegos más comunes:	Ninguno de manera especial.





X. GLOSARIO

Acción afirmativa: Medidas fundamentales políticas, laborales y educativas, tomadas para compensar a ciertos grupos de personas por la discriminación sufrida en el pasado.

Administración: Institución encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos con el fin de obtener el máximo beneficio.

Atribución: Facultad o competencia que da el cargo que se ejerce.

Asesoría Jurídica: Información que se ofrece a quien lo necesita para solventar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en las diferentes ramas del Derecho.

Conciliación: Forma alternativa para la solución de conflictos. En la conciliación hay un acuerdo entre las partes conforme a normas procesales que aplica la instancia que preside la conciliación. No es admitida cuando se trata de violaciones graves a derechos humanos.

Convención: En términos generales puede ser considerado como un sinónimo de traslado, se emplea para designar acuerdos multilaterales abiertos a la participación de un gran número de estados. Las convicciones generalmente son auspiciadas por organizaciones internacionales.

Declaración: Término empleado para referirse a un instrumento internacional, generalmente de carácter enunciativo que, a diferencia de un tratado, no genera por sí misma, obligación jurídica.

Derechos Humanos: Libertades y garantías fundamentales de la persona que devienen de su dignidad. Facultades y prerrogativas inherentes a la persona.

Derecho Internacional: Normas jurídicas que se encargan de regular las relaciones entre los sujetos de Derecho Internacional. Generalmente se reconocen como sujetos de Derecho Internacional a los Estados y a las Organizaciones internacionales.



Discapacidad: Deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de las personas de ejercer una o más actividades sensoriales de la vida diaria, la cual puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que se espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Se refiere al uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado.

Equidad de género: Concepto que defiende la igualdad entre el hombre y la mujer en el uso y control de los bienes y servicios de una sociedad, así como la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, cultural y familiar.

Gaceta de gobierno: Periódico oficial a cargo del Gobierno del Estado de México en el que se inserten disposiciones para el conocimiento del público, siendo obligatoria la observancia de éstas.

Grupos vulnerables: Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de México de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica.

Manual: Documento administrativo que contiene información básica sobre diversos aspectos de la institución u organismo de que trate.

Medidas cautelares: Instrumento por medio del cual la CODHEM, ya sea por iniciativa propia o a petición de parte, solicita a la autoridad responsable la adopción de ciertas medidas con el propósito de evitar daños irreparables a las personas, derivados de la probable violación de sus derechos humanos.

Misión: Propósitos primarios fundamentales de una organización, responde a una necesidad de la sociedad, de la cual, le ha sido conferida la responsabilidad y autoridad para resolverlas. Es el motivo, propósito, razón de ser y lo que se pretende hacer en la empresa u organización.





Ombudsman: Término que se instituye en Suecia en 1809, para designar a la persona encargada de la protección de los derechos del ciudadano en sus contactos con las autoridades.

Organigrama: Representación gráfica de la estructura de una organización, donde se pone de manifiesto la relación formal existente entre las diversas unidades que la integran, los canales de supervisión o mando y autoridad de cada puesto.

Poder: Habilidad de influir en el comportamiento de otras personas de manera deliberada y en la dirección prevista.

Queja: Medio jurídico instaurado por la CPEUM para que los organismos de protección de los derechos humanos creados en el apartado B del artículo 102 constitucional investiguen los actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad, servidora o público.

Recomendación: Acto jurídico de derecho público, propio de organismos no jurisdiccionales que investigan, documentan, valoran pruebas y postulan una convicción en el sentido de que una autoridad ha violado Derechos Humanos en perjuicio de alguna o algunas personas, en el ámbito de su competencia constitucional y legalmente establecida. Junto a las recomendaciones están los Acuerdos de No Responsabilidad que desde el punto de vista procedimental, tienen la misma naturaleza que una recomendación y se diferencian de esta en que se concluye que no hubo una violación a derechos humanos.

Reglamento: Conjunto de normas, reglas o leyes creadas por una autoridad para regir una actividad o un organismo.

Tratado internacional: Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados Unidos y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Violación a derechos humanos: Son aquellas conductas que atentan contra los derechos de las personas y que son realizados por el Estado, trátense de un funcionario o servidor público.





XI. BITACORA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIONES
15 de Mayo del 2019	Administración 2019-2021	





Atacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

XII. HOJA DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

ING. JOSÉ MARTÍN ROBERTO TÉLLEZ MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



VO.BO.

LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



REVISÓ

LIC. CÉSAR MANUEL SOLÍS CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



TITULAR DEL ÁREA

LIC. ROGELIO JASSO MONTIEL
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2019 - 2021



Atacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021



Manual de **ORGANIZACIÓN**

